

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	5	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 65

Habiéndome hecho cargo de esta Delegación de Hacienda con fecha 4 de Enero actual, cumplo á mi deber participarlo á los señores Alcaldes y Corporaciones municipales, haciéndoles presente á la vez los propósitos que me animan en el desempeño del expresado cargo.

Me propongo, en primer término, que todos aquellos servicios que se relacionan con la Administración pública, dependientes de esta Delegación, se regularicen donde no se encuentren en perfecta organización; en la inteligencia de que, considerando como base principal para las mutuas y cordiales relaciones que deben existir entre esta Delegación y las Corporaciones expresadas, la marcha ordenada de referidos servicios, ruego, pues, á los señores Alcaldes presten su más decidida cooperación para cuanto se refiera á aquéllos, coadyuvando al pensamiento que informa los deseos de esta Delegación, que no son otros que aquellos que tienden á facilitar la gestión que me está encomendada, como igualmente la que corresponde á las Corporaciones, con lo cual fácilmente se alcanzará la armonía que debe existir entre Administradores y administrados.

Al mismo tiempo debo manifestar á las Autoridades, Corporaciones y vecinos de las diferentes localidades, que en esta Delegación encontrarán siempre las disposiciones convenientes para el amparo de los intereses, esperando, en justa correspondencia, que siempre serán atendidos por todos y cada uno, con el debido respeto, los intere-

ses del Tesoro, cuya gestión me está confiada.

Córdoba 8 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 43

Lista formada en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, de los individuos que componen este Ayuntamiento en la actualidad y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Perfecto Alcalde Caballero
Juan García Muñoz
Diego Fernández Caballero
José Caballero Rodríguez
Sandalio Caballero Fernández
Agustín Caballero Sepúlveda
Rufino Caballero Ayala
Juan Suárez Illescas

Vacante.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. José María Ayala y Cruzado	386	32
Miguel Caballero López	364	65
Martín Valerio Alcalde	337	83
Juan Sepúlveda López	221	96
Antonio Ayala López	137	41
Amador Sánchez López	114	13
Pablo Fernández Pedrajas	112	32
Juan Mesa Santiago	103	79
Juan José Caballero Fernández	102	49
Manuel Tena Navarrete (mayor)	95	52
Rafael Muriel Traperó	93	
Rafael Caballero Fernández	90	59
Andrés Sepúlveda López	78	24
Lorenzo Ayala Caballero	77	65
Ramón Fernández Caballero	74	81
José Fernández Blanco	72	57
Juan García Arévalo	70	
Manuel Pedrajas Fernández	60	24
Gaspar Benítez de Gracia	55	57
Blas Mansilla Caballero	56	86
Juan Caballero Fernández	55	91

D. Bartolomé Rodríguez Sánchez

Ildefonso Rodríguez Blanco	51	78
Miguel Caballero Sánchez	51	50
Rafael Gómez Benítez	50	
Rafael Ferrer Moreno	48	91
Juan Gabriel Sepúlveda Sánchez	46	66
Miguel López Blanco	45	85
José Rodríguez Blanco	45	44
Juan Moreno Sepúlveda	41	33
Miguel Lino Ayala López	40	98
Juan Mansilla Fernández	40	78
Fernando Rodríguez Caballero	40	59
Alejandro Caballero Pedrajas	40	21
Francisco Eloy Rodríguez Fernández	37	65
Ramón Maldonado Suárez	36	96

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de la citada ley.

Alcaracejos 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Perfecto Alcalde.—El Secretario, Antonio Ayala López.

ZUHEROS

Núm. 44

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral vigente, la lista de electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el año actual y que ha sido fijada al público desde 1.º del mes corriente, es como sigue:

Señores del Ayuntamiento

D. Serafín Tallón Alcalá
Francisco Pérez Zafra
Antonio Zafra y Zafra
Manuel María de Porras
Esteban Arrebola Arroyo
Pedro Gómez Cantero
Antonio Cándido Parías

Tres vacantes

Mayores contribuyentes

D. Antonio Poyato Salamanca
Antonio Olaro Poyato
Antonio Romero Fernández
Angel Padilla Espejo
Antonio Ramírez Arroyo
Antonio Cantero Velez
Antonio Poyato Arroyo
Benito Cantero Ríos
Camilo Romero Zafra
Francisco Arroyo Poyato

D. Francisco Poyato Arroyo

Francisco Cantero Zafra
Francisco Zafra Pérez
Francisco Velez Arroyo
Francisco Cuello Llera
Francisco Tallón Luna
Francisco Poyato Romero
Gregorio Padillo Poyato
Francisco Roldán Rienda
Juan Antonio García Romero
Jorge Poyato Cantero
Juan Zafra Guíjarro
Juan Bautista Robles
Juan Elías Poyato Giménez
Juan Romero Poyato
José Pavón Porras
José Cuello Padillo
Mariano Zafra Serrano
Manuel Tallón Alcalá
Manuel Poyato Arévalo
Juan de Dios Savariego Romero
Pedro Antonio Arrebola
Rufino Romero Espejo
Pablo Camacho Fernández
Manuel Romero (mayor)
Manuel Romero Poyato (menor)
Antonio Alcalá Gómez
Manuel de Jesús Arroyo
José Leiva Castillo
Vicente Ortiz Parías

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, se pone la presente en Zuheros á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Serafín Tallón.

ALMEDINILLA

Núm. 45

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. José Ariza Ramírez
Manuel Ariza García
Antonio Vega
Agustín Reina Expósito
Ramón Alcalá González
Luis Jiménez Cuéncas

D. Juan Serrano Pulido
Cuatro vacantes
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas. Cts.
D. Julián Castillo Velasco	351 88
Juan Malagón Cano	268 06
José Pareja Hidalgo	264 28
Manuel Pareja Hidalgo	212 67
Pablo Díaz Cuenca	186 67
Juan de la Torre Gijón	173 76
Domingo Muñoz Jiménez	155 42
Adriano Portales Ortega	154 38
José Sánchez Coca	148 91
Francisco Calvo Coca	131 81
José Bermudez Aguilera	130 23
Manuel García Ariza	118 27
Manuel Sánchez Coca	109 57
Leoncio Sánchez Coca	105 88
Diego Pareja Hidalgo	93 68
Ramón González Abril	89 97
José Malagón Cano	89 31
Pablo Jaen Aranda	88 08
Antonio Elías Lozano	87 51
Francisco Rodríguez Córdoba	85 10
Francisco Barrios Mesa	80 15
José Ramírez Ruiz	79 77
Manuel Barea Cano	75 45
Juan Hidalgo Campaña	70 08
José Pareja Porras	64 62
Francisco Muñoz Serrano	64 61
Pedro Ruiz Villar	63 01
Pedro Montes Malagón	61 25
Manuel Serrano Gutiérrez	57 41
Rafael García Coca	56
Antonio Muñoz Pérez	54 45
Feliciano Jiménez Muñoz	53 13
José Nieto Cervera	51 27
Florencio Pareja Sánchez	48 06
Eugenio Rodríguez Córdoba	48
Antonio Herrera Mesa	47 74
Manuel Pareja Porras	46 87
José Castillo Zarza	45 25
José Pulido Hidalgo	44 95
Juan Avila Nieto	44 84
José León Ramírez	43 65
José María Haro Núñez	42 32
Francisco Cabello Aguilera	41 85
Pedro Pulido Porras	37 90

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo veinte y seis de la expresada ley.

En Almedinilla a 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, José Ariza.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 53

Lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el año de 1898.

Señores Concejales

D. Jaime Aparicio Marín
Wilfredo de la Puente Noguer
José García Martínez
Abdón Usano Rajas
Joaquín Blanco López
Antonio Caro Fresneda
Juan Canales Criado
José Sánchez Muñoz
Manuel Merino Jiménez
Rafael Castiella Cáceres
Manuel Baena Molero
Gabriel Larriva Ramos
Antonio Bajo Sánchez
Eduardo Álvarez de los Angeles
Fernando La-Calle y Cantero
Agustín María Carrillo
José María Molina Fernández
Diego Blanco Mendoza
Ramón Rabadán Leal
Juan de los Reyes Gómez
Antonio Merlo Ruano
Angel de Torres Gómez
José Navarro Prieto
José Guevara Enriquez

D. José Nogareda Castanya
Juan Luis Velasco Navarro
Aurelio Fonseca Brigati
Celestino García González
Mannuel Castroverde García
Mariano Zaragoza Domínguez
Mariano Aguilar Hoyo
Genaro Amigo Alzate
Tres vacantes

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas. Cts.
Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera	9939 06
D. Manuel Olalla de la Torre	8156 66
Rafael Molina Sánchez	7793 02
Manuel García Lovera	7290 78
Sr. Marqués de Valdefflores	6453 46
D. Ramón Porras Ayllón	6129 63
Excmo. Sr. Marqués de Santa Rosa	6112 37
D. Manuel Enriquez Enriquez	6096 48
Carlos Barcia Jover	5550 33
Antonio Carrasco Luque	4811 09
Sr. Marqués de Villaverde	4475 36
D. Rafael Barbudo Vergel	4013 71
José Barea Linares	3634 24
Rafael López Dieguez	3178 64
Gregorio García García	3111 25
Manuel Cruz Lozano	2711 52
Francisco Otero Redondo	2638 80
Manuel Sanz Uzategui	2618 95
Antonio Ortiz Carmona	2598 57
Rodolfo del Castillo Quatillerz	2388 68
Rafael Rubio Góngora	2357 93
Pedro López Amigo	2148 16
Emilio Carreño Gabarro	2087 83
Carlos Carbonell Morand	2078 03
Antonio García Hellez	1971 98
Rafael López Amigo	1958 03
Rafael Padilla Parejo	1895 91
Amador Jover Sanz	1876 57
Luis Castany Pajol	1836 39
Mariano Molina Fernández	1823 34
José Martínez Saenz	1795 79
Agustín Gallego Garijo	1793 53
Rafael Barrios Enriquez	1756 57
Manuel Armenta Jiménez	1702 61
Francisco Elías González	1699 36
José Alfaya Soto	1679 14
Francisco Suárez-Varela Alcaide	1657 30
José Valero Aguilar	1609 16
Manuel Fuentes Vargas	1589 36
Guillermo Jiménez Díez	1585 79
Sr. Marqués de Casa-Castillo	1578 09
D. Francisco Molina Fernández	1563 42
Rafael Torres de la Barrera	1554 83
Tomás Cabrera García	1504 17
Antonio Cruz Lozano	1461 41
Carlos Vázquez de la Torre	1425 55
José Gutiérrez Ravé	1381 01
Francisco Milla Beltrán	1379 89
Juan Rodríguez Jiménez	1372 14
Vicente Hombro Sauquet	1369 40
Rafael García Ramírez	1369 30
José Viguera Espejo	1361 52
Atanasio Saiz de la Torre	1332 28
Rafael Biedma Ruiz	1322 18
Excmo. Sr. Conde de Cárdenas	1315 45
D. Angel Baena Molero	1312 52
Rafael Jurado González	1292 09
José Suarez Varela Lozada	1268 46
Miguel Coca Castro	1212 66
José Hacer Mora	1209 09
Rafael González Ripoll	1205 51
Mariano Guevara Naranjo	1193 70
Mateo Barea Gutiérrez	1175 04
Manuel Courtroy de la Torre	1141 92
Rafael Jiménez Amigo	1139 15
Manuel Moya Carreño	1131 76
Andrés Raya Gómez	1121 32
Joaquín Fuentes Terroba	1117 71
Patricio María Carrillo	1113 19
Francisco Fernández Estevez	1106 64
Juan Moisés García	1082 05

D. Ramón Saldaña Alvarez	1072 42
Valentín Otín Giménez	1062 51
Julián Giménez González	1056 39
Francisco Montoro Ordoñez	1013 69
Francisco Aroca Andrade	1013 25
José Sánchez Guerra	1010 02
Eugenio Vázquez Macías	1007 86
León Tierno Aceña	1002 55
Eulogio Montijano Martín	1001 31
Sebastián Pedraza Cabrera	1001 15
Rafael Hurtado Moreno	989 84
Fidel Usano Rajas	986 95
Andrés Morón Gil	986 32
Pedro Yuste Martínez	985 04
Pedro Cadenas Rejano	977 42
Enrique Fuentes Breña	951 26
Gabriel Biedma Ruiz	935 12
Miguel Palop Abda	912 89
Antonio Barbudo Gómez	903 57
Gerónimo Sanz Calatañazor	897 06
Agustín Pareja Salinas	895 29
Francisco Alvarez Giménez	893 55
Antonio Muñoz Gasín	892 55
Rafael García Lovera	890 88
Juan Ogazón	877 93
Enrique Quintela Castellany	856 12
Antonio Bohollo García	858 27
Joaquín Ruiz Rapiso	846 11
Lucas Gómez	835 65
Rafael Navas Pavón	827 85
Rafael Salinas Diéguez	822 93
Rafael Sánchez Dorado	818 88
Rafael Cruz López	812 24
Francisco Castillo	811 53
José Losada Obrero	805 49
Miguel Morales Reina	801 99
Francisco Sánchez Gama	798 75
Pedro Barbudo Vacas	793 63
Rafael Alvarez Ríos	791 52
José Alzate Milla	787 48
José Amo Serrano	782 41
Julián Cárdenas Crespo	781 55
Manuel Huete Ruiz	777 83
Manuel Navarro García	775 15
José Anhelerga Diéguez	774 65
Carlos Leaton Figuerola	770 91
Francisco Avilés Merino	766 71
José Castañeda Carmona	759 27
José Díaz García	758
José Cantarero Martín	750 15
Juan Díaz Torrico	740 70
Aureliano Martínez	737 76
Francisco Giménez López	735 83
Manuel Criado Benítez	734 93
Enstasio Terrova Naval	732 68
Rafael Molina Fernández	730 80
Pedro García del Prado	724 13
Francisco Pineda Polo	724 07
Rafael Cantuero Aroca	721 30
Pedro Carretero Lozano	719 81
Narciso Guerra Pañero	716 74
Manuel Marín Higuera	712 14
Francisco Lubián Domínguez	706 20
José Soriano Lorda	705 90
José Molina Molina	700 06
José Barbudo Vacas	692 32
José Lozano Quesada	691 17
Galo Hernández	688 58
Juan Cuesta	688 58

Córdoba 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Jaime Aparicio.—El Secretario, Manuel Varo.

AGUILAR

Núm. 57

Lista de los electores que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores en este Municipio, la cual forma su Ayuntamiento, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Rafael Crespo y Calvo de León
Ricardo Aparicio y Aparicio
Luis Carrillo Tiscar
Rafael Albalá Hurtado
Juan Abarzuza Saris
Agustín Aguilar Tablada y Vidal

D. José Joaquín Zurera Varo
Francisco Valle Galisteo
José María Toro Lucena
Manuel Aguilar Tablada Calvo
Antonio Muñoz Jurado
José Lucena Hernández
Vicente Heredia y Crespo
Antonio José Varo Valle
Antonio Romero Carmona
Vicente Romero Marzano
Francisco Varo Romero
Dos Concejales no posesionados
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas. Cts.
D. Francisco Calvo Rubio y Toro	7522 47
Tomás del Río Luque	5975 01
Juan María Burgos Luque	4384 31
Antonio Roque Valdelomar	3516 27
Juan López Alcaide	3175 77
Luis Clavería Calvo	2941 35
Manuel López Jiménez	2940 77
José Gregorio Cámara Carrillo	2800 39
Narciso Carretero López	2188 35
Gonzalo Pérez Dávila	1954 05
Francisco Carrillo Aguilar	1453 17
Eloy Lucena García	1383 15
Rafael López Romero	1225 39
José Valle Gómez	1151 95
Manuel Tiscar López	1062 84
Juan Gervasio Martínez	1036 19
Agustín Maldonado Luque	876 97
Eloy Juárez Pozo	875 08
Rafael Aragón García	870 54
José Gordillo Alcalá	845 48
Francisco Manuel Jurado Lozano	819 66
José Calvo Rubio Toro	817
Rafael Maldonado Rodríguez	763 03
Antonio Aparicio Simón	746 50
José Carmona Castellano	735 38
José Merino Guzmán	731 77
Antonio María García Luque	708 55
Remigio López Jiménez	686 54
Manuel Toro Alberca	684 83
Gabriel Maldonado González	680
Pascual Ladrón de Guevara	647 23
Miguel Antonio Sanz	619 71
Manuel Pozo de la Cueva	615
Juan Martos Serván	590 35
José García Valle	567 91
Miguel Jiménez Martínez	562 77
Manuel Fernández Doblas	547 54
Rafael Paniagua Basero	542 06
José Cosano González	533 15
Antonio Castillo Parejo	527 16
Francisco Asís Franco Luque	526
Manuel Maldonado González	524 84
Joaquín Valle Muñoz	514 02
Luis Antonio Carmona Rodríguez	508 63
Ruperto Cosano Rojas	508 12
Francisco Alguacil Linares	506 29
Antonio Varo Mora	506 13
Ciriaco Carmona Romero	499 73
José Dionisio Medrano Cabezas	478 30
Juan José Cosano Rojas	447 09
Pablo Criado León	444 44
Francisco Antonio Mora Lobato	438 87
José Rafael Aguilar Tablada	425 68
José Rafael Cámara Carrillo	422 41
Rafael Arcos Toro	386 52
Manuel Castillo Romero	373 92
Antonio Hierro Pulido	370 94
Aurelio Fernández Abango	367 64
Manuel Paniagua Zurera	360 86
Félix Aragón García	353 88
Francisco Fernández Rosa	353 45
José Domínguez Pró	351 57
José Cosano Valle	350 79
José María Luque Palma	347 55

D. Julián Estrada Cortés	347 22
Diego Benítez Salinas	344 54
Antonio María Maldonado Galisteo	344 50
Antonio Varo Cosano	341 11
Aguedo Fernández Sánchez	339 99
Joaquín Moreno Gómez	338 09
Antonio Jordán Gordojuela	338 07
Antonio María Agrás Albalá	335 92
Mannel Zurera Varo	325 73
Francisco Cosano Valla	324 61
Francisco Luque Luque	318
Miguel Garrido Cosano	311 07

Y a los efectos del artículo 26 de la citada ley de 8 de Febrero de 1877, queda publicada y fijada al público la presente en Aguilar a primero de Enero de mil ochocientos noventa y ocho. —El Alcalde, Rafael Crespo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre del corriente año, que en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 3

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde D. Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado y en cumplimiento las disposiciones oficiales publicadas en los *Boletines* y *Gacetas* durante la semana.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal D. Francisco Varo Romero para dedicarse a la inspección y faenas agrícolas propias de la época.

Fué designado el Concejal primer Regidor Sindico D. Agustín Aguilar Tablada para sustituir al señor Varo Romero en la organización y servicio de la guardería rural, confiriéndole el Ayuntamiento las mismas atribuciones concedidas a aquel en sesión del 25 de Septiembre.

A propuesta del Concejal segundo Sindico D. José J. Zurera Varo, acuerda el Ayuntamiento pida la Alcaldía al Administrador municipal de Consumos, antecedentes relativos al número de empleados del ramo, cuyo particular deberá constar en la orden del día de la inmediata sesión.

Que por la comisión respectiva se gire una visita de inspección a las oficinas de consumos, al terminarse esta sesión, dando cuenta de su resultado al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una instancia de Francisco Palma Jiménez, solicitando el retracto de una casa adjudicada al Ayuntamiento por débitos de contribuciones, acordándose pase a informe de la Comisión de Hacienda para resolver en su vista lo que se considere oportuno.

Interesando el Inspector de carnes la rectificación de las ordenanzas del matadero y carnicerías, se acuerda pase a estudio de la Comisión primera del Ayuntamiento.

También se acordó reiterar las órdenes dadas a los Inspectores de carnes para que no dejen de practicar los reconocimientos respectivos en los cerdos destinados al consumo público.

Que con cargo al capítulo de su concepto y bajo la inspección de la Comisión de obras, se proceda a la reparación necesaria en los caminos "Fuente del Aljani", y salida de "Fuente Nueva," hasta la "Puentezuela."

Se puso a discusión el informe de la Comisión sobre la instancia de don Francisco Llamas Zafra, y conforme con el dictamen, se acuerda adjudicarle los arbitrios de pesas y medidas en 8.600 pesetas, por los ocho meses que

restan del actual ejercicio, ingresando en efectivo en arpas municipales, como garantía, 1.622 pesetas, y dando conocimiento al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva acordar la excepción de subasta, con arreglo al art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se autorizó a la Alcaldía para la ordenación de pagos pertenecientes al mes de Octubre anterior, con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Sesión del día 8

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde D. Ricardo Aparicio y Aparicio.

Leída el acta anterior fué aprobada por los señores concejales que concurrieron a aquella, haciendo constar su conformidad los no asistentes, en la parte relativa a la adjudicación del arbitrio sobre pesas y medidas.

Quedó el Ayuntamiento enterado y en cumplimiento las disposiciones oficiales publicadas durante la semana.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Narciso Carretero López, interesando se le abonen por el Ayuntamiento las mensualidades de Febrero a Junio de 1896, por razón de la renta de la casa de su propiedad ocupada por la Estación de Correos y Telégrafos, así como un residuo que queda por abonar en los meses transcurridos del actual ejercicio, acordando la Corporación pase a informe del Contador municipal para en su vista resolver lo que proceda.

A petición del señor Regidor Sindico D. Agustín Aguilar Tablada, se acordó aumentar la partida rural durante la recolección de la aceituna, con tres individuos sobre los once de que se compone.

Quedó aprobado el estado de recaudación por consumos y arbitrios durante el mes de Octubre, consistente en 11.667 pesetas 40 céntimos por el primer concepto, y 544'28 por el segundo.

Presentada relación del personal empleado en el ramo de consumos, y visto que excede a la plantilla aprobada por el Ayuntamiento, se acordó consignar una protesta sobre dicho punto, y que en lo sucesivo sea de cuenta del Administrador del ramo el pago de los empleados excedentes.

Se autorizó a la Alcaldía para que facilite colocación, entre el personal empleado por el Municipio, a D. Juan Urbano Priego, soldado del Ejército de Filipinas licenciado por inútil.

Se dió cuenta de la subasta celebrada el día cuatro para el arriendo de la haza Laderas del Castillo, la cual tuvo efecto a favor de Antonio Fernández Rosa, bajo el tipo de 60 pesetas de renta anual, por espacio de tres años, y considerándose por el Ayuntamiento lesionados los intereses del Municipio, según el tipo de adjudicación, fué declarada nula.

Se dió cuenta de que en este día había hecho el ingreso en Depositaria municipal D. Francisco Llamas Zafra, de las 1.622 pesetas, como anticipo de garantía para el contrato de adjudicación del arbitrio sobre pesas y medidas, declarándolo en su consecuencia el Ayuntamiento firme, sin perjuicio de la declaración de excepción que se sirva hacer el señor Gobernador civil de la provincia, previo certificado del acuerdo en la sesión del día tres.

(El Concejal D. Antonio José Varo Valle protestó del anterior acuerdo.

Sesión del día 17

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde D. Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Por el Concejal señor Varo Valle se interesó certificado del acta en la

parte relativa a la adjudicación de los arbitrios sobre pesas y medidas, reclamando contra dicho acuerdo.

Se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación sobre gastos de los Ayuntamientos para el empadronamiento general de habitantes, acordándose que la comisión 5.ª del Ayuntamiento estudie y dictamine lo que considere oportuno.

Presentada la cuenta del movimiento de fondos en la Caja municipal, durante el primer trimestre del actual ejercicio, se acuerda quede sobre la mesa de la Secretaría para su mejor estudio, y que por el Contador se amplie la misma, anotando los pagos e ingresos en el período de ampliación, así como la existencia metálica en 1.º de Julio del actual ejercicio.

Se dió cuenta del informe de contaduría a la instancia de don Narciso Carretero, y encontrándolo deficiente, acuerda el Ayuntamiento se amplie dicha información, expresando lo que se adeude al interesado por el concepto renta de la casa Estación Correos y Telégrafos.

Que durante la época actual de recolección de aceituna, se amplie la plantilla de vigilantes del resguardo de consumos hasta el número 36.

Sobre un escrito del Abogado y propietario don José Gregorio de la Cámara y Carrillo, solicitando baja en la clasificación de sus viñas filoxeradas, que pase a informe de la Comisión 4.ª del Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de la Corporación durante el mes de Octubre último.

A instancia del Concejal don Agustín Aguilar Tablada, se acordó que por la Alcaldía se expida certificado al Administrador de Consumos, de los señores Concejales que se encuentran en descubierto con la Administración, tanto por el ejercicio corriente, cuanto por los tres anteriores en que estuvo arrendado el impuesto y estado de tramitación de los expedientes de apremio.

Conforme con el dictamen de la comisión 4.ª acuerda el Ayuntamiento, en armonía con el art. 10 de la Ley de Presupuestos de 30 de Agosto de 1896, y Real decreto de 28 de Junio último, conceder a los herederos de don Francisco Palma Sol, Presbítero, el retracto de la casa núm. 6, calle Pozuelo, adjudicada a la Corporación por débitos de contribuciones, si en pre que por los interesados se abonen todos los descubiertos hasta el día, y costas causadas.

Se nombraron dos comisiones compuestas, la primera de los Concejales Zurera Varo, Varo Valle y Romero Carmona, y la segunda de los señores Alcalde presidente, Albalá Hartado y Muñoz Jurado, para proporcionar albergue a la multitud de forasteros que pululan por las calles, interin encuentran ocupación en la próxima recolección de aceituna.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del Teniente 1.º Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, dando traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejal don Rafael Crespo y Calvo de León, para el bienio de 1897 a 99, por virtud de la dimisión presentada y admitida a D. Manuel Aguilar Tablada y Calvo, haciendo en su virtud el Sr. Presidente Aparicio entrega de las insignias al D. Rafael Crespo, quien ocupó acto seguido la Presidencia, confiriendo en primer término la posesión de sus respectivos cargos a los señores Tenientes Alcaldes y Concejales que componen la Corporación

municipal y procediendo seguidamente a celebrar la

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia

de D. Rafael Crespo y Calvo de León.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, celebrada el 17.

Dada cuenta de la circular del Gobierno civil sobre trabajos preparatorios para el Censo de población, se acuerda se oiten a los señores que han de componer la Junta municipal del Censo para el 24, a las doce de la mañana.

Visto el informe de la comisión cuarta con referencia a la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 16, y conforme el Ayuntamiento con el mismo, acuerda que para cubrir los gastos que ocasionen los trabajos del empadronamiento general, se apliquen mil pesetas con cargo al capítulo 11 del actual presupuesto.

En armonía con lo informado por el Contador municipal, sobre la instancia de D. Narciso Carretero López, se acordó desestimar lo solicitado, por resultar tener el reclamante cobradas las rentas de todo el ejercicio de 1896 97 y el primer trimestre de 1897 98, con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

También, con vista de la ampliación del informe de Contaduría, fué aprobada la cuenta del movimiento de fondos por el concepto de ampliación durante el primer trimestre del actual ejercicio, protestando el Concejal señor Zurera Varo de toda alteración habida de que no hubiera tenido conocimiento el Ayuntamiento.

Ofreída por el Juzgado de instrucción de este partido, según notificación al señor Alcalde, la causa que se sigue por falsedad y estafa a los fondos del Ayuntamiento, se acordó por unanimidad reservarse el derecho de mostrarse parte en ella, pero sin renunciar la Corporación a la indemnización que le corresponda.

Se nombró a D. Carlos Matilla de la Puente, Abogado y vecino de Madrid, representante del Ayuntamiento en la villa y corte, para cuantos asuntos pudieran ofrecérsele a la Corporación en aquellos Centros Superiores.

Se nombró una comisión especial compuesta de los Concejales Zurera, Muñoz Jurado y segundo Teniente Alcalde Sr. Carrillo Tiscar, para practicar, al concluirse la sesión, un arqueo extraordinario, y entrega de fondos existentes en la Caja municipal.

Se concedió un voto de confianza al señor Alcalde, para que en el personal de empleados municipales hiciera las alteraciones que considerase oportunas, al mejor servicio de la administración.

Presentada la dimisión del cargo de 2.º Regidor Sindico por el señor Zurera Varo, fué desechada por unanimidad, en virtud a la confianza y buen concepto que a la Corporación merece el interesado.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario interino certifico.—Manuel Lucena, Secretario interino.—V.º B.º: Crespo.

CORDOBA

Núm. 66

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la construcción de un grupo de cien bovedillas de adultos en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, anunciase la licitación de este servicio por término de diez días, cuyo remate deberá verificarse de dos a tres de la tarde del lunes 17 del que rige, con arreglo al presupuesto y pliego de

condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de tres mil cuarenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, á que en su totalidad asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, y las proposiciones deberán formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase duodécima, acompañando además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de ciento cincuenta y dos pesetas treinta céntimos en concepto de fianza previa, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del proyecto relativo á la construcción de cien bovedillas de adultos en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, aceptándolo en todas sus partes y sometiendo á su cumplimiento, se comprometo á realizar dichas obras por la cantidad de (tantas pesetas) por letra.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación; advirtiéndose que el rematante queda obligado al pago del gasto que origine la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 8 de Enero de 1898. Jaime Aparicio.

MONTILLA

Núm. 68

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, artículo 40, de la vigente Ley de Reclutamiento, se ha comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual á los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose sus paraderos y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente, para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el domingo 30 del corriente, según preceptúa el art. 47; en cuyo día pueden comparecer ante este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á sus derechos convenga sobre sus inclusiones en el alistamiento, ó comprobar documentalente haber sido incluidos en el de otro pueblo; advirtiéndoles que de no presentarse el día señalado serán excluidos del referido alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

1. Antonio Lucena Navarro, hijo de Miguel y Soledad, nacido el 19 de Abril de 1879.

2. Felipe Sánchez Pérez, hijo de Luis y Concepción, nacido el 1.º de Mayo de 1879.

3. Francisco Raigón Jiménez, hijo de José y Rosario, nacido el 14 de Julio de 1879.

4. Juan Herrera Lozano, hijo de Juan y Aurora, nacido el 6 de Octubre de 1879.

5. Miguel Sánchez Ortiz, hijo de José y Soledad, nacido el 8 de Mayo de 1879.

6. Miguel Espejo Ruz, hijo de Manuel y Carmen, nacido el 28 de Septiembre de 1879.

7. Rafael Prados Fernández, hijo de Diego y Matilde, nacido el 10 de Marzo de 1879.

Y al objeto de que no puedan alegar

ignorancia, se publica y fija el presente para conocimiento de los interesados y del público en general.

Dado en Montilla á 9 de Enero de 1898.—Miguel Márquez del Real.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 69

Lista de los individuos que en este término municipal tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores, formada por el Ayuntamiento, en virtud á lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Ruiz Molina
Manuel Berengena García
Francisco Herrera Cabanillas
Antonio Bravo Tarsam
Juan Mansilla Ruiz
Pedro Peñas Cabrera
Feliciano López Agudelo
Luciano Romero Cabrera
Elias López García
Francisco Delgado Cesar

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Diego del Rey López	849	12
Francisco del Rey Berengena	709	75
Antonio López García	561	06
Martín Redondo Escribano	524	24
Pedro García Marqués	508	33
Lorenzo Cruzado Berengena	440	35
Antelio Sánchez Gil	434	19
Valentín García Valdeavellana	414	63
Antonio Martín García	391	77
Ildefonso Carrato Paz	359	59
Rafael Cano Herrera	352	60
Manuel López Herrera	306	71
Antonio León Gil	269	89
Fernando Carrato Morales	250	59
Aquilino Gil León	223	29
Diego Ledesma García	191	23
Francisco Redondo Escribano	167	03
Pedro Gimeno Pérez	162	95
Manuel Baños Navarro	158	54
Juan Barba Herrera	155	70
Emilio Sánchez Gil	142	55
Antonio García Herrera	138	06
Francisco Peñas Caballero	131	43
Francisco Peñas Cabrera	126	63
Pedro García Herrera	122	87
Juan López Marqués	122	64
Pedro González Rodríguez	114	96
Antonio Redondo Escribano	110	18
Francisco Rodríguez González	109	08
Antonio Gómez Pérez	107	12
Manuel Barba Cano	105	39
José Lozano López	101	26
Antonio López Agudelo	101	18
Anastasio Murillo Sánchez	95	53
Antonio Marcó Berengena	94	59
Andrés Benavente Viso	94	49
Tiburcio García Herrera	93	48
Narciso Lara Moreno	86	32
Pedro Porriño Ballesteros	84	47
Pedro Alcántara López	82	80

Y á los efectos de los artículos 25 y 26 de dicha ley, se publica y fija la presente en Villanueva del Rey á primero de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Manuel G. Ruiz.—El Secretario, Miguel Vega.

JUZGADOS

MADRID.—UNIVERSIDAD

Núm. 62

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dic-

tada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra Don Andrés del Rosal, hoy sus herederos, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la cantidad de setenta mil pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, ó sea en cincuenta y dos mil quinientas pesetas, una posesión de olivar nombrada "Los Cárdenas," en el pago del Madroñal de la Sierra, término de Montoro, sitio de la Loma del Botero, con una cabida de treinta fanegas de cuerda, equivalentes á diez y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, y en ellas dos mil ciento sesenta plantas de olivos, algunas encinas, pinos, higueras y álamos blancos, unos huertos y parte de cerca, un molino aceitero, caserío y dos pozos, que linda por Norte y Saliente con olivares de Doña Josefa de la Calle; por Madroñal con otro de Juan Alvis y de los herederos de Don Juan Rico, y por Poniente con el riachuelo de Molinos, dentro de cuya finca hay enclavados cinco olivares, uno de Don Juan Serafín, dos de Doña Antonia Benítez y dos de Don Juan Alvis; y para su remate que será doble y simultáneo en la Sala Audiencia del referido Juzgado y en la del de Montoro, se ha señalado el día tres de Febrero próximo, á las dos de su tarde, hasta cuya fecha se hallarán los autos con los títulos de propiedad, consistentes en una certificación del Registro de la Propiedad, de manifiesto en la escribanía del actuario, y se previene que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad; que si resultasen iguales dos posturas se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, y que el precio habrá de consignarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Donato Toledo.—Visto bueno: El Juez, Ponce de León.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y for-

malización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA